

Constancia: A Despacho para resolver. 31 de marzo de 2020.

~~235~~
236


Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Para información del proceso y entregar correspondencia en:
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia
Dirección: Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08
Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2016 – 00445– 00.
Asunto: Ordena emplazamiento- requiere artículo 317 CGP.

Armenia, 23 JUL 2020

En atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora [Folio 98 es 234 de este cuaderno], y como la planilla de citación para notificación personal fue devuelta con la manifestación de que “no reside no labora” [folio 187 - 228 cd. Ppal TI y II] y dado la manifestación que se desconoce otra dirección para notificación, y por ser procedente de conformidad a lo señalado en el Artículo 291 Nral 4 y 293 del CGP, el Juzgado Dispone:

Conforme a lo previsto en el artículo 108 del CGP, el llamamiento edictal el que se publicará por una sola vez el día domingo en el periódico El Tiempo, La República o El Espectador y contendrá, únicamente los siguientes datos: emplazado: Yolanda Rojas Barrantes y Carlos Wilmer Álzate Sánchez; tipo de proceso: Ejecutivo; radicación: Nro. 63-001-40-03-003-2019-00445-00; ejecutante: Condominio Plazoleta Andina; ejecutado (a): Yolanda Rojas Barrantes y Carlos Wilmer Álzate Sánchez; Requerido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío.

La parte demandante allegará al proceso copia informal de la página respectiva, y en medio magnético (cd) y en formato pdf la página del periódico donde consta la publicación del edicto emplazatorio, lo anterior de conformidad al manual de uso de los registros nacionales, pagina 8, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

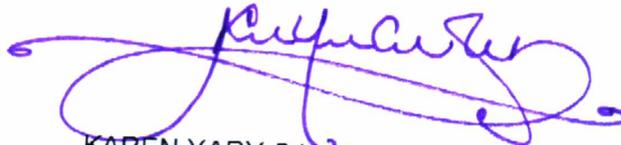
De igual manera, solicitará la inclusión de los datos de la persona réquerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la información en la

base de datos de conformidad al Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Presidencia.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, si transcurrido dicho término no comparece el ejecutado se procederá a la designación de curador *ad litem*.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta los lineamientos del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se dispone requerir a la parte demandante para que impulse el presente proceso con el fin de que adelante las gestiones pertinentes para realizar el emplazamiento ordenado en este auto. Para ello se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento con la carga procesal que le corresponde. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se terminará el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,



KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA

Egh

